



REF: Autorización provisoria de emplazamiento de letrero publicitario en Ruta 5, Km 966,000, sentido ascendente, comuna Frutillar, provincia de Llanquihue, a la Empresa, **Medel e Hijos Ltda**, por plazo que señala

PUERTO MONTT, 16 MAR. 2018

VISTOS:

Carta S/N de fecha 08.11.2017, de Medel e Hijos Ltda. – Sub Depto. de Faja Vial, Región de Los Lagos, P (11438098).

Res. Nº2763 de fecha 15.12.2013, P (9436377)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960.

Lo establecido en los artículos 38 y 41 del D.F.L. Nº 850/97.

D.S. Nº 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera.

El Manual de Carreteras, versión actualizada, todos sus volúmenes según corresponda.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 1606 del 14.04.2014, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004, D.V. Nº2613 del 05.06.2014 o D.V. Nº 212 de fecha 20.01.2016.

CONSIDERANDO :

1. Que, la carta solicitud de la Empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, con fecha 08.11.2017, por medio de la cual se solicita a la Dirección de Vialidad la autorización de emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y además documentos fundantes, en camino Rol: Ruta 5, Km 966,000, sentido ascendente, comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue.
2. Que, lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. Nº 708 / **RESUELVO (EXENTO)**



1º Que, se autoriza en forma provisoria a la Empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, Rut 88.606.000-9, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CÓDIGO	: 70A005
REGIÓN	: Décima
ROL	: Ruta 5
SENTIDO (TTO)	: Descendente
KILÓMETRO	: 966,000
COMUNA	: Frutillar
NOMBRE DEL PREDIO	: Parcela Nº5, El Mirador
PROPIETARIO	: Erna Caullín Navarro
TEXTO DEL LETRERO	: Disponible
PERÍODO DE VIGENCIA	: 21.02.2021

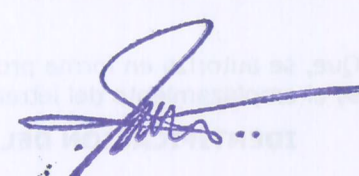
- 2° Que, la Empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, se encuentra en el registro de publicistas vigentes con boleta de garantía al día, la cual debe ser renovada al finalizar la vigencia del presente documento según se indica el Reglamento D.S. M.O.P. N°1.319/77.
- 3° Que, la colocación del aviso en la faja adyacente al camino deberá ser autorizada por el Director de Vialidad, en conformidad a lo estipulado en el Reglamento D.S. M.O.P. N°1319/1977.
- 4° Que, el aviso debe colocarse fuera de la faja fiscal del camino, a la distancia del cierro que el avisador estime conveniente, siempre que no sobrepasen, en ningún caso, la línea del cierro. Además, dicho aviso no podrá complementar o interferir la señalización que instale la Dirección de Vialidad y debe mantener un óptimo estado de conservación. Es necesario que en caso de existir otros letreros publicitarios instalados, se procure mantener la distancia mínima autorizada entre letreros que es de 300 metros.
- 5° Que, queda prohibida la instalación del letrero de contramano, es decir, que la lectura de este presente desde el lado contrario a la pista, esto es, a la izquierda del conductor.
- 6° Que, el permiso para la instalación del aviso es intransferible y se otorga hasta el día 23 de Noviembre de 2017, lo que coincide con la vigencia que tiene boleta en garantía presentado por la empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, individualizado anteriormente. La boleta en garantía podrá ser renovado 30 días antes del vencimiento del permiso, sin lo cual la autorización quedará caducada y la Dirección de Vialidad podrá proceder a su retiro con cargo a Empresa.
- 7° Que la autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 8° Que, la presente autorización implica que la empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, es responsable por los daños y/o perjuicios de cualquier tipo provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero ubicado en la Ruta 5, Km 966.000, lado ascendente, Comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue y autorizado por el presente documento. Dicha responsabilidad se avala por medio de la boleta de garantía que en caso de que la empresa infrinja cualquier norma establecida en el reglamento, D.S.M.O.P. N°1319/1977, se hará efectivo para solventar los gastos producidos.
- 9° Que, según lo verificado en terreno, el letrero publicitario localizado en la Ruta 5, Km 966,000, lado descendente, comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, no cuenta con un sistema de iluminación por lo que la empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, no deberá presentar ningún proyecto que lo certifique.
- 10° Que, si fuera necesario, por construcción, ensanche o rectificación de un camino, expropiar o adquirir por otro medio alguna faja adyacente en que hubiere avisos instalados, la empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, estará obligada a retirarlo sin derecho a indemnización de ninguna especie, quedando de hecho caducada la autorización que se hubiere otorgado para su instalación.
- 11° Que, en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones referidas a letreros publicitarios, se otorga la presente autorización en forma provisoria y no definitiva, aunque el aviso permanezca en el tiempo.

Saluda Atentamente a usted,

RPP/PVT/pvt
DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Publicitaria Medel e Hijos Limitada
Calle: Francisco Pizarro N°2178, Santiago
Tel. (2)26833144
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Sub depto. Administración y Regulación Faja Vial
- Archivo X.DRV.

Proceso N° **11743338/**


JORGE LLANQUIHUE SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE SANTIAGO
- Puerto Montt
- Puerto Montt
- Puerto Montt

FOTOGRAFÍAS LETRERO PUBLICITARIO



